

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de instrucción de Cazalla de la Sierra, de los cuales resulta:

Que en 26 de noviembre de 1913 don Andrés Salvador Alfaro, Alcalde saliente de Constantina, denunció al Alcalde entrante D. José del Olmo, porque habiendo extendido el acta de arqueo extraordinario para toma de posesión del segundo con fecha 24 de noviembre de 1913, en vez del 25 que correspondía, se negaba dicho Alcalde sistemáticamente á rectificarla, por si los hechos denunciados fuesen constitutivos de un delito de falsedad en documento público:

Que el Gobernador civil de la provincia interpuso en el sumario, á instancia de D. José del Olmo, requerimiento de inhibición, por entender que el hecho denunciado era tan sólo un error material que en nada afecta á la eficacia del arqueo;

Que con arreglo á la regla 36 de la circular de 1.º de junio de 1886, los Contadores están facultados para corregir los errores en los libros de Contabilidad, y

Que con arreglo al Real decreto

de 24 de agosto de 1899, las faltas de formalidad que se observan en los libros, enmiendas, raspaduras y otros defectos sólo pueden tener un carácter administrativo, cuya corrección esta encomendada á la Administración, según el artículo 182 de la ley Municipal.

Que tramitado el incidente, el Juzgado acordó acceder al requerimiento de inhibición, auto que, apelado por el Fiscal, fué revocado por la Superioridad, apoyándose en que en el sumario habia por ahora elementos bastantes para apreciar si el hecho era constitutivo de la falsedad en documento público, comprendido en el número 5.º del artículo 314 del Código penal; en que el artículo 3.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887 impide á los Gobernadores suscitarse cuestiones de competencia en los juicios criminales, y en que en el oficio de requerimiento no aparece haya sido oída la Comisión provincial.

Que el Gobernador, nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 76 de la Constitución que dice:

«A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado»;

Visto el artículo 1.º del Código Penal, que dice:

«Son delitos ó faltas las acciones ú omisiones voluntarias penadas por la Ley»;

Visto el artículo 1.º del Real de-

creto de 15 de noviembre de 1909, que dice:

«A fin de que la ley Municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios, quedan derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de dicha Ley:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha planteado con motivo de la denuncia presentada por D. Andrés Salvador Alfaro, Alcalde saliente de Constantina, contra el Alcalde entrante D. José del Olmo, por el supuesto delito de falsedad en documento público.

2.º Que de resultar ciertos los hechos denunciados, pudieran constituir un delito de los comprendidos en el Código Penal, cuyo conocimiento y castigo corresponde á los Tribunales de justicia, sin que exista cuestión previa alguna que resolver por la Administración.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ventiocho de diciembre de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 364).

Gobierno Civil.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven Abundio Gómez Barahona, fugado del domicilio pa-

terno de Miranda de Ebro y cuyas señas son: 17 años de edad, viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de lanilla blanquecino, botas negras de botones y una bufanda blanca, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde del citado Miranda, para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 27 de enero de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, para la resolución procedente, la alzada interpuesta por D. Félix Orive, vecino de Llorençot, contra la providencia de este Gobierno confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa, en el que se le ordenó quitara un colmenar del sitio donde lo tiene emplazado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Burgos 27 de enero de 1915.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Disponiendo la Real orden de 25 de abril de 1889, que cuando los donantes ó testadores no determinen el empleo del capital, se deberá invertir en inscripciones intransferibles; esta Junta tiene acordado que el legado de 5000 pesetas hecho al Hospital de los Reyes de Aranda de Duero, por D.ª Primitiva Calderón y Prado, se asegure en la forma ex-

presada, á nombre del mismo, como comprendido en la mencionada Real orden, á fin de ir destinando los intereses que produzca el capital que se consiga, en el socorro y alivio de los pobres enfermos que se acogen en dicho Establecimiento benéfico, y perpetuar así la memoria de la legataria; sin perjuicio de anunciarlo previamente en este periódico oficial; por si alguno desea acudir en audiencia al expediente del particular, á cuyo efecto se tendrá de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por término de ocho días.

Burgos 25 de enero de 1915.—El Gobernador Presidente, Andrés Garrido.—P. A. de la J. P.—Daniel González Miguel, Secretario.

Delegación de Hacienda

Circular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de las Instrucciones de 19 de septiembre de 1900, los Ayuntamientos dueños de montes á cargo del Ministerio de Hacienda se servirán remitir á esta Delegación, dentro de la primera quincena del mes de febrero próximo, relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en los referidos montes durante el próximo año forestal de 1915-1916 y que han de ser comprendidos en el plan que ha de formarse para dicho año forestal.

Burgos 27 de enero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre, y de los que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 22 de enero de 1915, el señor D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre D.^a Benita Lozano Pérez, asistida de su marido D. Tomás Garzón Pérez, mayor de edad, empleado y vecino de esta ciudad, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Francisco He-

rrero Navas y defendido por el Letrado D. Octavio Valero Dato, y don Justo Lozano Pérez, mayor de edad, industrial y de la misma vecindad, hoy por fallecimiento de éste con su viuda D.^a Emilia Alonso, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Clementina, Justo y Francisco Lozano Alonso, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, rendición de cuentas y entrega de saldos,

Fallo: Que debo declarar y declaro que D.^a Emilia Alonso, por sí y como representante legal de sus hijos menores Clementina, Justo y Francisco Lozano Alonso, está obligada á rendir á la demandante, con su marido D. Tomás Garzón Pérez, cuenta justificada de la gestión que como administrador tuvo su marido D. Justo Lozano Pérez, de un establecimiento de herrería de los herederos de D.^a Robustiana Pérez Sanchez, desde el día 7 de abril de 1909 al 5 de agosto de 1910, y á abonarle el saldo que le corresponde como heredera de D.^a Robustiana, y, en su consecuencia, debo condenarla y la condeno á la referida rendición de cuentas y entrega del saldo y al pago de 833'30 pesetas, con el interés legal de una y otra cantidad, desde el 26 de julio de 1913, y en todas las costas de esta instancia, y hallándose en rebeldía, notifíquese la esta resolución personalmente si lo solicitare la actora, dentro del término de segundo día, y en otro caso, hagáse la notificación en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio García Morales.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 22 de enero de 1915, de que yo el Secretario doy fé.—Ante mí, Marciano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Burgos á 27 de enero de 1915.—Marciano Irazu.—V.^o B.^o—Cecilio García Morales.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Decreto.—Burgos 26 de enero de 1915.—Fijada definitivamente la relación de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de las obras de la primera acequia principal, en el término de Aranda de Duero, relativa al canal Reina Victoria Eugenia, según las operaciones de replanteo, verificadas por la Jefatura de la Divi-

sión Hidráulica del Duero, hágase publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quince días puedan reclamar los particulares ó Corporaciones á quienes convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, dirigiéndose al efecto al Alcalde respectivo ya verbalmente ó por escrito.

Y para conocimiento é instrucción de los interesados, publíquese este decreto con la mencionada relación. —El Gobernador, Andrés Garrido

RELACION QUE SE CITA.

| Núm. de orden. | Nombres de los propietarios. | Vecindad. | Clase de la finca. |
|----------------|-------------------------------|-------------|--------------------|
| 1 | Arturo Ugarte..... | Aranda..... | Viña. |
| 2 | Vicente Cano..... | Idem..... | Baldío. |
| 3 | Micaela Cano, viuda de Vélez. | Idem..... | Viña. |
| 4 | Ricardo Sanz..... | Idem..... | Idem. |
| 5 | Santiago Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 6 | Francisco Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 7 | Teodoro y Tomás Ortuño.... | Idem..... | Labrantío. |
| 8 | Santiago Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 9 | Julián Lorenzo..... | Idem..... | Idem. |
| 10 | Gila Moneo..... | Idem..... | Idem. |
| 11 | Modesto Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 12 | Julián Lorenzo..... | Idem..... | Idem. |
| 13 | Modesto Ortega..... | Idem..... | Idem. |
| 14 | Luis López..... | Idem..... | Idem. |
| 15 | Enrique Martínez..... | Idem..... | Idem. |
| 16 | Diego Arias de Miranda..... | Idem..... | Idem. |
| 17 | Petronilla Seijas..... | Idem..... | Idem. |

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido en el día de hoy, sin duda por impedírsele el temporal de nieves, ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial, á la Junta general de Alcaldes, á que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 13, correspondiente al día 18 del actual, por el presente se convoca á nueva junta, con el mismo objeto de aprobar el presupuesto extraordinario, formado para pago de los haberes del personal empleado en la cárcel de dicho partido, para el día 8 de febrero próximo, á las once de su mañana, advirtiendo que, como segunda convocatoria, con los que concurren, sea cualquiera su número, se tomará el acuerdo que proceda.

Villarcayo 25 de enero de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Ignorándose el paradero de los mozos Isaac Vela de Pedro, hijo de Pedro y Eleuteria; Julio de Pedro Vela, de Mariano y Juana; Marcelino de Pedro Benito, de Cándido y Laureana; Manuel Molinero Simón, de Bruno y Concepción, y Rufino Pascual Pablo, de Emeterio y Margari-

ta, que han sido incluidos en el alistamiento de este distrito municipal, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que comparezcan ante esta Alcaldía el día 31 del actual, 21 de febrero y 7 de marzo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación del alistamiento, el sorteo y la declaración de soldados, previniéndoles que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Canicosa de la Sierra 20 de enero de 1915.—El Alcalde, P. O., Alberto Casado.

Igual citación hace el Alcalde de Hontoria de Valdearados respecto del mozo Francisco Herrera Ruiz, hijo de Miguel y María.

El de Cuevas de San Clemente respecto del mozo Pedro Cuevas Portal, hijo de Martín y de Margarita.

El de Quintanamanvirgo respecto del mozo Agustín Mansilla Carpintero, hijo de Pedro y Nicasia.

El de Tordomar respecto del mozo José Lara Cejudo.

El de Arauzo de Miel, respecto de los mozos Agustín Benito Martínez, hijo de Leoncio y Nemesia; Luciano Hernando Martínez, de Eze-

quié y Juana, y Juan Hernando Martínez, de Mauro y Baldomera.

El de Eterna, respecto del mozo Galo Grijalba San Martín, hijo de Cayo y Juana.

El de Rebolledo de la Torre, respecto de José González Liébana, hijo de Domingo y Gregoria.

Alcaldía de Hontanas.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar sus reclamaciones de agravio dentro de dicho plazo, en legal forma, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Hontanas 22 de enero de 1915.—
El Alcalde, Ignacio Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentelisendo.

Recaudación de Contribuciones de la primera Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta Zona,

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica y urbana del año 1914, se hallan, entre otros, comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan en el distrito á que pertenece el débito persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, en cada uno de los trimestres y con las fechas de instrucción, fué dictada la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los individuos incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

Distrito de Merindad de Castilla la Vieja.

Rústica.

Santiago Díaz, adeuda 5'34 pesetas.
Juan Estrada, 3'17.

Felipe Fernández, 3'56.
Justo García, 6'73.
José González, 7'92.
Cecilia López, 2'87.
José López, 15'46.
Eusebio López Borricón, 6'14.
Domingo Novales, 6'14.
Laureano Paz, 2'33.
Gabriel Revillas, 36'25.
Jose Rodriguez Sisniega, 8'12.
José Rodríguez, 8'92.
Alejo Rueda, 8'51.
Felipe Ruiz, 3'75.
Gregorio Ruiz, 11'09.
José Valdivielso, 3'96.
Magdalena Rámila, 4'30.
Pedro Irús, 9'82.
Cecilia López, 7'89.
Antonio Martínez, 6'22.
Romualdo Marañón, 7'74.
Bruno López, 1'73.
Eugenio Miejimolle, 15'08.
Gregoria Miejimolle, 10'54.
José Peña, 21'54.
Tomás Peña, 14'12.
Victoria Sobrado, 3'83.
Rodrigo Goñi, 46'93.
Tiburcio García, 10'31.
Pascual Angulo, 6'22.
Eustaquio Andino, 3'10.
Mateo Andino, 3'83.
Manuel Bustamante, 2'10.
Ildelfonso Diez, 3'95.
Blas García, 6'46.
Duque de Frias, 78'76.
Juan Peña, 2'93.
Tomás Pereda, 5'49.
Luisa Pereda, 5'50.
Miguel Pereda, 8'86.
Gregoria Cotorro, 12'45.
Manuel Gómez, 2'63.
Hilario Galaz, 12'45.
Juan Ruiz, 5'82.
Juan Ruiz Trechuelo, 5'15.
Felipe Pereda, 3'94.
Juan Pereda, 8'13.
Manuel Peña, 2'63.
Manuel Gallo, 1'55.
Eusebio Martínez, 3'83.
Pedro García Cotorro, 4'30.
Maximino Rasines, 5'74.
Mauricio López, 8'62.
Agapita Martínez, 3'10.
Lorenza Pereda, 4'79.
Victoria Pereda, 10'71.
Josefa Cieza, 9'33.
Maria Ruiz, 8'85.
Jacinto Martínez, 68'69.
Francisco Cárcamo, 2'03.
Alejandro Pereda, 3.
Faustino Andino, 1'78.
Mariano Andino, 1'59.
Pedro Cuevas, 1'78.
Pedro Diez, 1'19.
Balbino Fernández, 2'38.
Venancio Fernández, 1'19.
Tomás Fernández, 1'19.
Lucas Linares, 2'38.
Estanislao Sarmiento, 1'44.
Asunción López, 0'96.
Mariano López, 0'72.
Angel Martínez, 2'87.
Manuela Martínez, 1'44.
Santiago López, 1'44.
José Orive, 2'39.
Dionisio Sáiz, 0'72.
Manuel Fernández, 1'67.
Manuel González, 2'39.

Demetrio López, 1'44.
Julián López, 2'37.
Rosa Fernández, 0'47.
Antonio Idrave, 0'47.
Eloy Martínez, 0'47.
Ramón López, 1'44.
Manuel Diez, 1'92.
Constantino Diez, 1'67.
Andrés Riaño, 1'44.
Venancio Santa Catalina, 1'92.
Vicente Zorrilla, 2'87.
Román Pereda, 0'47.
Manuel Ruiz, 0'47.
Manuela Varona, 1'67.
José Fernández, 2'87.
Ciriaco López, 1'20.
Julián Gómez, 0'47.
Gregorio Pereda, 2'16.
Hilario Pereda, 1'67.
Pedro Sánchez, 1'20.
Pedro Fernández, 1'44.
Gregorio López, 2'87.
Matías Martínez, 0'72.
Hilario Villamor, 1'20.
Francisco Pereda, 0'72.
Patricio Pereda, 0'47.
Santos Sobrado, 2'39.
Angel Robredo, 1'44.
Eusebio Rueda, 0'72.
Zoilo Torre, 0'72.
Valentín López, 2'14.

Merindad de Cuesta Urría.

Rústica.

Abad de Rosales, adeuda 6'56 pesetas.
Hermógenes Aldama, 4'98.
Juan Alonso, 4'46.
Carmen Alvarado, 13'41.
Félix Andino, 5'52.
Manuel Andino, 9'71.
Francisco Angulo, 4'73.
Venancia Angulo, 3'55.
Pedro Arciniaga, 4'99.
Luis Arroyo, 7'63.
Casimiro Barredo, 6'05.
Lucio Barredo, 4'46.
Pablo Barredo, 9'19.
Justo Cadiñanos, 3'20.
José Cámara, 12'87.
Pedro Cañedo, 4'45.
Miguel Castillo, 21'27.
Blas Castro, 16'28.
Toribio Celada, 16'81.
Saturnino Cormenzana, 5'25.
Eusebio Cuesta, 6'56.
Avelino Entrecanales, 5'25.
Nicolás Extramiana, 2'10.
Francisco Fernández, 5'78.
Joaquín Fernández, 7'64.
Lorenzo Fernández, 6'84.
Manuela Fernández, 9'99.
Domingo García, 3'42.
El mismo, 9'20.
Mateo García, 7'67.
Joaquín Gómez, 3'28.
Leonardo Gómez, 4'73.
Cecilia González, 7'10.
La misma, 2'37.
Pedro González, 4'20.
Juan González, 6'60.
Ramón González, 12'23.
Micaela Goya, 19'24.
Angel Gutiérrez, 5.
Pedro del Hoyo, 4'20.
Eulalia Huidobro, 23'60.
Anastasio Lomana, 31'15.
Andrés López, 3'02.
Feliciano López, 5'66.

José López, 14'19.
Cecilio Manzanos, 8'40.
Cecilio Marañón, 13'44.
Ignacio Mardones, 9'73.
Justo Mardones, 4'20.
Santiago Martínez, 2'49.
Andrés Mendieta, 6'30.
Manuel Mendieta, 6'83.
Gregorio Ortiz, 15'70.
Pablo Pajares, 5'77.
Leandro Parayuelo, 3'94.
Andrés Paz, 29'69.
Antonio Paz, 9'72.
Eugenio Para, 7'35.
Mateo López, 5'52.
Fermin Pereda, 14'16.
Francisco Pereda, 19'43.
Saturnino Pereda, 25'60.
Tomas Pereda, 13'40.
Nicolás Pereda, 10'23.
Jacinto Rasines, 15'22.
Agustín Rasines, 7'33.
Pedro Riguera, 7'09.
Francisco del Rio, 4'34.
Gregorio Rio, 5'78.
Hipólito Rio, 32'59.
Damián Rios, 7'09.
Manuel Robador, 8'69.
José Rodríguez Sisniega, 20'44.
Felipe Roldán, 17'59.
Fabriciano Rozas, 5'79.
Antonio Rueda, 9'46.
Alejandro Ruiz, 5'25.
Benito Ruiz, 4'73.
Domingo Ruiz, 5'52.
El mismo, 4'20.
Felipe Ruiz, 9'18.
Juan Ruiz, 4'99.
Evaristo Ruiz, 4'72.
Martín Ruiz Quintana, 4'46.
Valentín Ruiz, 4'21.
Florencio Saez Parayuelo, 6'30.
Manuel Saiz, 6'30.
Jerónimo Salazar, 26'77.
Francisco Sedano, 4'45.
Pedro Terrones, 2'56.
Simón Torre, 5'25.
Jerónimo Torre, 12'56.
Tomás Torre, 18'35.
Luis Vacas, 3'80.
Gregorio Val, 9'54.
Alejandro Villarias, 4'70.
Lorenzo Alonso, 7'61.
Toribio Martínez, 12'07.
Melitón Almendres, 18'67.
Cayetano Alonso, 15'25.
Enrique Alonso, 28'86.
Gregorio Alonso, 14'97.
Juan Andino, 6'32.
Antolín Vadillo, 13'14.
Patricia Vadillo, 8'83.
Olalla Barredo, 8'92.
Hilario Carrillo, 4'20.
Higinio Castillo, 21.
Mauricio Castillo, 13'14.
Melitón Castillo, 37'85.
Francisco Castro, 20'45.
Ramón Cerezo, 9'46.
Concejo de Quintanilla, 14'96.
Hilaria Cormenzana, 10'78.
Manuel Diaz, 13'94.
Fernando Diez, 12'87.
José Echevarría, 19'43.
Francisca Fernández, 8'94.
Jerónimo García, 5'24.
Nicolás García, 14'71.
Apolinar Gómez, 10'23.
Bernardino Gómez, 4'45.

Cesáreo Gómez, 16'57.
Marcos Gómez, 19'74.
Cándido González, 8'45.
Gregorio Gómez, 12'05.
Mariano González, 11'32.
María González, 5'76.
Manuel González, 14'93.
Francisco Herrán, 11'28.
Manuel Lomana, 34'03.
Alejandro López, 5'77.
Apolinar López, 10'50.
Francisco López, 28'75.
Joaquín López, 5'25.
Julián López, 7'87.
El mismo, 18'23.
Manuel López, 6'84.
Marcos López, 13'68.
Petra López, 6'33.
Patricio López, 11'05.
Aquilino Lozares, 15'77.
Domingo Lozares, 21'28.
Toribio Mardones, 13'15.
Agapito Martínez, 14'64.
Francisco Martínez, 34'17.
Juan Mata, 20'11.
Braulio Ortiz, 5'79.
Manuel Novales, 4'47.
Lorenzo Ortiz, 24'41.
Severo Ortiz, 12'06.
Valentín Pajares, 12.
Joaquín Pajares, 4'46.
Perpetua Peña, 4'72.
Eugenio Porres, 16'02.
Anselmo Quintanilla, 10'78.
Norberto Quintanilla, 7'67.
Cipriano Rasines, 13'13.
María Rasines, 8'68.
Ignacio Romero, 15'21.
Isabel Rueda, 12'07.
Renito Ruiz, 9'21.
Emeteria Ruiz, 18'92.
Juan Ruiz, 6'54.
Ciriaco Salazar, 19'97.
Ángel S. Perio, 9'19.
Lorenzo S. Martín, 17'06.
Dionisio Sedano, 12'07.
El mismo, 28'54.
Julián Sedano, 34'25.
Agustín Tobalina, 16'80.
Remigio Trechuelo, 15'75.
Juan Villate, 13'09.
Vicente Zorrilla, 7'88.
Atanasio Alonso, 2'63.
Damián Alonso, 1'05.
Eladio Alonso, 1'84.
Francisco Alonso, 1'84.
Venancio Alonso, 1'57.
Jerónimo Álvarez, 1'05.
Andrés Amor, 1'84.
Simón Amor, 2'10.
Anastasio Andino, 2'37.
Antonio Angulo, 2'10.
Jerónimo Angulo, 2'63.
Remigio Angulo, 3'15.
Simón Angulo, 1'84.
Juan Angulo, 2'63.
Enrique Arce, 1'05.
Julián Arciniega, 1'32.
Manuel Arnáiz, 2'90.
Ambrosio Bartolomé, 2'33.
Pablo Bárcena, 0'27.
Estéfana Angulo, 1'32.
Francisco Bergado, 1'59.
Fernando Bustamante, 1'32.
Apolinar Campo, 1'31.
Ángel del Castillo, 0'53.
Eladio del Castillo, 2'10.
Francisco Castillo, 1'31.

Sinforiano Castillo, 1'84.
Francisco Cavia, 3'40.
Catalina Celada, 1'84.
Toribio Celada, 2'63.
Félix Díaz, 1'83.
José Escalante, 0'81.
Ramona Estefanía, 1'05.
Lino Extramiana, 3'94.
Federico Fernández, 0'53.
Felipe Fernández, 0'88.
Filomena Fernández, 1'05.
Gregorio Fernández, 1'85.
Juan Fernández, 1'32.
Justo Fernández, 1'32.
Pedro Fernández, 2'64.
Ventura Fernández, 1'85.
Ciriaco Fuente, 1'59.
Isidro Fuente, 0'53.
José Fuente, 0'81.
Santiago Fuente, 0'81.
Esteban García, 1'85.
Florencio García, 0'27.
Isidro García, 3'15.
Juan García, 2'64.
Juaná García, 1'59.
León García, 2'89.
Manuel García, 1'31.
Melchor García, 1'05.
Pedro García, 1'32.
El mismo, 0'27.
Raimundo García, 3'95.
Teresa García, 1'32.
Antonio Gómez Aragón, 3'95.
Enrique Gómez, 2'10.
Saturnino Gómez, 1'85.
Joaquín Gómez, 2'37.
Concepción Gómez, 1'31.
Eusebia González, 0'81.
Manuel González, 1'84.
El mismo, 1'84.
Fernando Gobantes, 3'69.
Gregorio Gobantes, 2'38.
Juan Gobantes, 1'08.
Roque Gobantes, 1'85.
Ángel Herrán, 2'10.
Francisco López, 3'68.
Manuel López, 3'68.
El mismo, 2'63.
Mariano López, 2'63.
Victor Marañón, 0'80.
Gregorio Martínez, 1'04.
Nicolás Martínez, 3'67.
Pedro Martínez, 2'09.
Juan Martínez, 2'62.
Agustín Mendieta, 1'84.
Manuel Montejo, 3'94.
Bonifacio Ortiz, 3'42.
Buenaventura Ortiz, 3'14.
Justo Ortiz, 1'04.
Narciso Para, 3'43.
Pedro Parayuelo, 2'62.
Matías Peña, 0'80.
Martín Peña, 3'42.
Modesto Peña, 1'31.
Gregorio Presa, 1'57.
Gabriel Revilla, 1'57.
Francisco Romero, 0'27.
Ignacio Rozas, 1'31.
Ceferino Rufrancos, 1'05.
Manuel Ruiz, 3'44.
Rufino Ruiz, 1'31.
Antonio Huidobro, 2'63.
Dolores Iglesias, 2'90.
Félix Lechosa, 2'89.
Blas López, 2'10.
Carlos López, 3'68.
Cayetano López, 1'84.
Celedonio López, 1'05.

Fulgencio López, 0'27.
José López, 3'68.
Pablo López, 2'63.
Hilario Manzanos, 1'32.
Cristina Marañón, 2'63.
Benito Martínez, 2'37.
José Martínez, 0'80.
Domingo Martínez, 2'62.
Domingo Ontañón, 3'94.
Juliana Ruiz, 2'62.
Tiburcio Ortega, 0'26.
Ángel Ortiz, 1'51.
Martín Ortiz, 0'52.
Tiburcio Ortiz, 1'04.
Esteban Para, 3'68.
Jenaro Para, 1'32.
Hermenegildo Peña, 1'32.
Margarita Pereda, 3'14.
Francisco Porras, 3'94.
Pedro Porres, 1'31.
Esteban Revuelta, 1'31.
Román Rodríguez, 3'67.
Manuel Belloso, 1'31.
Eusebio Ruiz, 2'91.
Felipe Ruiz, 2'91.
Francisco Ruiz, 3'44.
Lucía Ruiz, 1'58.
Rufino Ruiz, 1'31.
Gabino Sainz, 3'95.
Manuel Sainz, 0'53.
Luis Salazar, 0'81.
Pedro Salazar, 1'58.
Remigio Salazar, 1'58.
Francisco S. Martín, 1'05.
Eusebio Terrones, 1'32.
Felipe Torre, 3'15.
Simón Torre, 1'32.
Santos Vélez, 1'04.
Toribio Vélez, 1'83.
Tomás Prada, 2'62.
Juan Villarán, 0'79.
Mateo Zatón, 2'08.
Bonifacio Ruiz, 3'44.
Elías Lavín, 3'43.
Teresa Lavín, 1'84.
Elías Salazar, 2'10.
Francisco Salazar, 2'63.
María Salazar, 2'63.
Teodoro Salcedo, 1'32.
Marcos Sedano, 2'38.
Manuel Tejada, 1'84.
Rafaela Vallejo, 0'26.
Emeterio Vélez, 1'83.
Alejandro Quintana, 2'62.
Domingo Villanueva, 1'57.
Lucía Villota, 2'35.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde la duplicada de las cédulas de notificación para unirla al expediente y surta los oportunos efectos.

Villarcayo 31 de diciembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

Alcaldía de Condado de Treviño.

El Alcalde de barrio de Fuidio me participa, con esta fecha, haber sido encontradas causando daños en los sembrados, las caballerías que á continuación se relacionan:

Lo que he dispuesto anunciar al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que el que se crea dueño de las mismas, se presente á recogerlas, dentro del plazo de veinte dias, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Señas de las caballerías.

Una mula cerrada, pelo mohino, de seis y media cuartas, esquilada y destinada á la silla y herrada de las cuatro extremidades.

Un macho de dos años, de seis y media cuartas de alzada, pelo rojo acastañado y sin herrar.

Una yegua cerrada, pelo rojo, de seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades y recortada la cola por dentro.

Treviño 23 de enero de 1915.—El Alcalde, Pedro Arrieta.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 5

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 5

REGLAMENTO DE QUINTAS

por el Jefe de la Sección de Reemplazos del Ministerio de la Gobernación.

Contiene: el Reglamento para la ejecución de la ley. El de exenciones físicas. Cartilla militar. Modelos. Disposiciones complementarias. Indices etc., etc. Precio, 3'50 pesetas; certificado, 25 céntimos más. Pídase á Edmundo Santa María, Barrio Gimenno, 25, 3.º, Burgos. 16